



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO LEY 20.595 y SISTEMA CHILE SOLIDARIO.

28

DECRETO AFECTO Nº

SANTIAGO,

- 5 JUN. 2015

SECRETARIA DEL TRABAJO
TOTALMENTE TRAMITADO
28 JUL 2015
DOCUMENTO OFICIAL

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
BDS JEFE
23 JUL. 2015

- 8 JUN. 2015

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 6 JUL 2015

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Fuerza Ley N° 1-19.659 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; los Decretos Supremos N° 32 de 2009 y N° 42 de 2011, ambos del Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución N° 8 del Ministerio de Desarrollo Social, en los Decretos Afectos N° 102 y N° 143, de 2010, N° 45 de 2011, N° 36 de 2012, N° 58 de 2013 y N° 58 de 2014, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la Resolución N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 593 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros de Estado en las carteras que se indican; en el Decreto Supremo N° 14 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa Subsecretario del Trabajo; y,

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
BDS JEFE
07 JUL. 2015

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
23 JUL 2015

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, genera acciones para facilitar la inserción laboral de la población desempleada y vulnerable del país, a través del desarrollo de iniciativas destinadas a incrementar sus oportunidades de acceder al mercado del trabajo, por medio de la capacitación.

Que el Ministerio de Desarrollo Social a través del Sistema Intersectorial de Protección Social y sus Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades" tiene por objeto promover el acceso a mejores condiciones de vida de las personas y familias en situación de extrema pobreza.

TOMADO RAZON

27 JUL. 2015

Contralor General
de la República
Subrogante

05696 / 2015

RETIRADO
SIN TRAMITAR
22 JUL. 2015
CON OFICIO Nº
989-3

OF DE PARTES DIPRES
08.06.2015 11:01

Que a fin de propiciar la inserción laboral de las personas en situación de extrema pobreza, el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y ejecución para la implementación de Programas Proempleo, focalizado hacia los beneficiarios del Subsistema Chile Solidario, el que fue aprobado mediante Decreto N° 32 de 2009, y modificado por el Decreto N° 42 de 2011, ambos del Ministerio de Planificación, el cual se encuentra vigente.

Que en cumplimiento del mencionado convenio esta Subsecretaría encomendó a la Corporación Nacional Forestal, CONAF, la ejecución del "Programa de Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario", destinado actualmente a beneficiar a participantes de los Subsistemas de Protección Social "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", según lo establecido en el Decreto N° 102 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y sus modificaciones aprobadas por los Decretos N° 143 de 2010, N° 45 de 2011, N° 36 de 2012, N° 58 de 2013 y N° 58 de 2014, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Que la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el sector público del año 2015, en la Partida del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, Proempleo, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 263, establece recursos para que la Subsecretaría del Trabajo los transfiera a CONAF para la ejecución del "Programa de Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario", durante el año 2015.

Que en atención a la necesidad de dar continuidad al Programa, CONAF y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social suscribieron con fecha 15 de mayo del presente año, una modificación al convenio ya individualizado, en el sentido de transferir nuevos recursos para la ejecución del Programa, entre otros aspectos, por lo que es necesario dictar el acto administrativo aprobatorio correspondiente.

DECRETO:

PRIMERO: APRUÉBASE la modificación al convenio de transferencia de recursos y ejecución suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Corporación Nacional Forestal, para la ejecución del Programa de Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario, aprobado por el Decreto Afecto N° 102 de 2010, y modificado por los Decretos N° 143 de 2010, N° 45 de 2011, N° 36 de 2012, N° 58 de 2013 y N° 58 de 2014, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuyo texto es del siguiente tenor:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Y

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO LEY N° 20.595 Y SISTEMA CHILE SOLIDARIO
PROEMPLEO

En Santiago de Chile, a 15 de mayo de 2015, entre el MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo, en adelante la "SUBTRAB", representado por el Subsecretario del Trabajo, don Francisco Javier Díaz Verdugo, cédula nacional de identidad número 8.865.870-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, en adelante "CONAF", representada en este acto por su Director

Ejecutivo, don Aarón Cavieres Cancino, cédula nacional de identidad número 7.869.577-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bulnes N° 285, oficina 501, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y;

CONSIDERANDO:

Que las partes con fecha 26 de abril de 2010, suscribieron un convenio de ejecución y transferencia para el "Programa de Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario", en adelante el "Programa", el que fue aprobado por Decreto N° 102, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Que el convenio individualizado anteriormente fue modificado y dichas modificaciones fueron aprobadas por los Decretos N° 143 de 2010, N° 45 de 2011, N° 36 de 2012, N° 58 de 2013 y N° 58 de 2014, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Que la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 15-01-03 Subtítulo 24-03-263 contempla recursos para dar continuidad al Programa de Apoyo al Empleo, Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por este acto vienen en modificar el convenio de ejecución y transferencia para el "Programa de Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario", aprobado por Decreto N° 102, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y sus modificaciones, en el siguiente sentido:

a) Sustituyendo el párrafo primero de la cláusula cuarta, por el siguiente: "Para la ejecución del Programa, la Subsecretaría del Trabajo transferirá a la Corporación Nacional Forestal, durante el presente año la suma de \$1.624.589.000.- (Mil seiscientos veinticuatro millones quinientos ochenta y nueve mil pesos) para que dicha Corporación financie la ejecución del Programa objeto del convenio que por este acto se modifica. Con cargo a estos recursos la CONAF podrá destinar hasta \$132.072.000.- (Ciento treinta y dos millones setenta y dos mil pesos) para solventar los gastos de administración, incluidos los de personal, que genere la ejecución del convenio."

b) Sustituyendo la cláusula novena por la siguiente: "NOVENO: Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, CONAF, de conformidad a las normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas establecidas por la Contraloría General de la República, deberá rendir cuenta de los recursos transferidos a dicha entidad contralora, y entregar a la SUBTRAB:

1. Los comprobantes de ingreso de los recursos transferidos, los que deberán especificar el origen del aporte, firmados y timbrados por la jefatura del Departamento de Finanzas.

2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Estos informes deberán entregarse dentro de los 07 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.

3. Un Informe Final de Inversión, que deberá dar cuenta de la ejecución del total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.



Este informe deberá entregarse dentro de los primeros 15 días corridos de finalizada la ejecución del Programa.

Los formatos de los informes serán los establecidos en el Sistema informático de ProEmpleo y deberán ser remitidos a la Subsecretaría por escrito y con respaldo electrónico en el Sistema Informático de la Subsecretaría del Trabajo.

La Subsecretaría del Trabajo revisará los Informes mensuales y final de Inversión dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor respecto de los informes, o de existir falta de correspondencia con los informes técnicos de avance y/o final, éstas deberán notificársele dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría del Trabajo, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Al término de ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el ejecutor deberá hacer reintegro de los excedentes dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión."

c) Sustituyendo la cláusula décima por la siguiente: "La Subsecretaría del Trabajo podrá poner término anticipado al convenio en forma unilateral, administrativa y sin forma de juicio, y exigir al ejecutor el reintegro del monto total o parcial de los fondos que se hubieren transferido, según corresponda, en los siguientes casos:

- i. Paralización del Programa por más de 15 días hábiles sin autorización de la Subsecretaría del Trabajo.
- ii. Utilización de los recursos transferidos en virtud del presente convenio en actividades o gastos ajenos al Programa.
- iii. Presentación de documentación, información, o antecedentes falsos o adulterados.
- iv. No presentación de los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- v. Incumplimiento grave de una o más de las obligaciones establecidas en el convenio.

d) Sustituyendo la cláusula sexta por la siguiente: "SEXTO: La contraparte técnica del Programa la ejercerá la Subsecretaría del Trabajo, a través del Director Ejecutivo de ProEmpleo, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario del Trabajo podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando este hecho formalmente a CONAF.

La contraparte técnica de CONAF corresponderá al Encargado Nacional de Empleo. En caso de que dicha contraparte técnica sea modificada deberá ser informado por escrito a la Subsecretaría del Trabajo."

SEGUNDO: En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia ya individualizado.

La personería de don Francisco Javier Díaz Verdugo, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto N° 14 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. La personería de don Aarón Cavieres Cancino, para actuar en representación de la Corporación Nacional Forestal, consta en Decreto N°41, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y otro en poder la Corporación Nacional Forestal.



Firmado por: Francisco Javier Díaz Verdugo, Subsecretario del Trabajo, y Aarón Cavieres Cancino, Director Corporación Nacional Forestal."

SÈGUNDO: ESTABLÉZCASE que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene la vigencia del convenio de transferencia de recursos y ejecución aprobado por Decreto Afecto N° 102 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.

TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente modificación de convenio a la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-03-263, "Programa de Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario", correspondiente al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo, PROEMPLEO, para el año 2015.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL


FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO

VºBº DIPRES

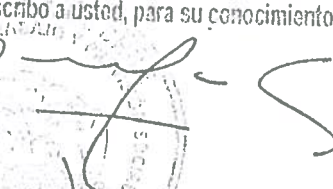
Distribución:

Gabinete Ministra
Gabinete Subsecretario del Trabajo
División Administración y Finanzas
División Jurídica
Programa Pro Empleo
Finanzas Proempleo
CONAF

Oficina de Partes
ASA/POB/IND/PTD/TC

ADMA
FINANZAS
JEFA

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,


FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO
Subsecretario del Trabajo

